

EXPTE. N°: 0107-92

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejecutar las ampliaciones de obras de infraestructura de servicios públicos Municipales solicitadas por los vecinos frentistas, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El costo de las obras de ampliaciones de las redes de agua corriente, desagües cloacales, gas natural y alumbrado público a ejecutarse a partir de la promulgación de la presente y financiadas con fondos provenientes de la mayor recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural, previstos en el Decreto N° 547/88, solo podrá ser recuperado de los vecinos frentistas a partir de la habilitación al uso público de la obra o servicio de que se trate.-

ARTICULO 3º) El costo de cada ampliación de obra a ejecutarse será soportado por todos los propietarios y/o usufructuarios de inmuebles edificados o baldíos, frentistas beneficiarios, por partes iguales.-

ARTICULO 4º) El importe que deba abonar cada frentista por la ejecución de las obras a que se refiere esta ordenanza, será fraccionado como mínimo, en las siguientes cuotas:

- a) GAS NATURAL: Sesenta cuotas mensuales o treinta (30) bimestrales.-
- b) AGUA CORRIENTE: Treinta y seis (36) cuotas mensuales o dieciocho (18) cuotas bimestrales.-
- c) DESAGUES CLOACALES: Sesenta (60) cuotas mensuales o treinta (30) bimestrales.-
- d) ALUMBRADO PUBLICO: Doce (12) cuotas mensuales o seis (6) bimestrales.-

ARTICULO 5º) El importe de cada una de las cuotas de financiación adoptada, será liquidado y abonado con la factura mensual o bimestral correspondiente al servicio de la obra ejecutada, según el caso.-

ARTICULO 6º) La financiación escogida por cada frentista beneficiario reconocerá una tasa mensual del cero cinco por ciento (0,5 %) mensual sobre saldos deudores, en concepto de gastos financieros y administrativos.-

ARTICULO 7º) La modalidad de financiación establecida en la presente Ordenanza será de aplicación para las obras proyectadas por Ordenanzas anteriores ejecutadas.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 13 de 1992.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1169/92